DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: VITAMINA C 1000 MG TABLETAS

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de **Análisis Merceológico**, lo siguiente:

Muestra enviada: VITAMINA C 1000 MG TABLETAS

Descripción de la muestra: Frasco de color blanco, original, sellado, con etiqueta impresa donde se lee: "**GNC VITAMINA C WITH BIOFLAVONOIDES AND ROSE HIPS. 1000 MG**". Contiene 180 tabletas alargadas de color beige. Lote número: 0520BV0175 y fecha de vencimiento 02/25.

Composición Merceológica (materia constitutiva): Complemento alimenticio en forma de tabletas, constituido por los principios activos Vitamina C, bioflavonoides, Escaramujo y excipientes celulosa microcristalina, cera carnauba, estearato de magnesio, ácido esteárico y dióxido de silicio.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía, objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano** (**SAC**), la cual dispone que la clasificación arancelaria a nivel de partida está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

De acuerdo a la codificación del SAC, la mercancía motivo de consulta, se clasifica en la **partida 21.06 "PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE**". Cuyas Notas Explicativas del Sistema Armonizado, disponen:

Con la condición de no estar clasificadas en otra parte de la Nomenclatura, esta partida comprende, entre otros:

A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana. (…)

Están comprendidos en esta partida, entre otros: (…)

16) Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen al organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes.

Teniendo en consideración que la mercancía objeto de la presente clasificación, consiste en un complemento alimenticio; por ello, conforme al desdoblamiento interno de la partida 21.06, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás. - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00 – Las demás: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el **Análisis Merceológico**, reportó que la mercancía denominada comercialmente: **VITAMINA C 1000 MG TABLETAS**, consiste en un complemento alimenticio en forma de tabletas, constituido por los principios activos Vitamina C, bioflavonoides, Escaramujo y excipientes celulosa microcristalina, cera carnauba, estearato de magnesio, ácido esteárico y dióxido de silicio. En virtud de ello, de acuerdo al texto de **Partida 21.06** del SAC y Nota Explicativa pertinente, se clasifica en el inciso arancelario **2106.90.79.00**, mismo que fue sugerido por la sociedad peticionaria.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.